



INFORME ÚNICO N° DCACOP-3-19-07

RESUMEN EJECUTIVO DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Auditoría de Seguimiento

OBJETIVO:

Verificar el estado de implementación de las acciones correctivas aplicadas por la Secretaría de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, a los fines de subsanar las observaciones plasmadas del Informe Definitivo

N° DCAC-1-17-06 de fecha 18-8-2017, correspondiente los ejercicios económicos financieros 2014, 2015 y 2016.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

RECOMENDACIONES EJECUTADAS

Las recomendaciones descritas a continuación fueron acatadas por Secretaría de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, mediante la implementación de las siguientes acciones correctivas:

• Recomendación Formulada:

“Los funcionarios responsables de la Coordinación Sectorial de Alimentación Escolar conjuntamente con los coordinadores de los planteles educativos, deberán aplicar mecanismos de control interno a objeto de inspeccionar y adecuar las áreas e instalaciones que son de uso necesario para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar MIPAE, notificando oportunamente las fallas y deterioro de los equipos y utensilios para el desarrollo del mismo, en procura de la continuidad y calidad del programa”.

En atención a lo expuesto, se constató que la Secretaria de Educación elaboró el plan de visitas institucionales e inspeccionó las instalaciones y áreas de uso necesario para el desarrollo del Programa Alimentación Escolar.

• Recomendación Formulada:

“La máxima autoridad en conjunto con la Coordinación General de Administración de la Dirección de Educación deben realizar los procesos y gestiones respectivas ante la Coordinación de Área de Contabilidad y Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, para la debida conformación del inventario de los bienes muebles que integran el Programa de Alimentación Escolar MIPAE, a objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y efectividad que deben orientar la gestión de los bienes muebles de la administración pública estatal”.

En lo que respecta a esta recomendación, se constató que el inventario de los Bienes Muebles del Programa de Alimentación Escolar, detalla la ubicación administrativa de los bienes muebles adscritos a éste.

• Recomendación Formulada:

“La máxima autoridad de la Dirección de Educación conjuntamente con la Coordinación del Área de Planificación y Presupuesto y demás Coordinaciones involucradas deben implementar mecanismos de control interno que les permita evaluar el cumplimiento efectivo de las metas programadas, evitando que existan discrepancias entre lo planificado y efectivamente ejecutado con apego a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y sinceridad que deben regir en una sana administración pública”.

En atención a lo antes expuesto, se realizó análisis de una muestra representativa del 26,67% de las metas reprogramadas, conjuntamente con el informe de gestión trimestral y la ejecución física del primer trimestre de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, constatándose la ejecución del 100 %.

RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

Las recomendaciones descritas a continuación fueron parcialmente acatadas por la por Secretaría de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, mediante la implementación de las siguientes acciones correctivas:

• Recomendación Formulada:

“La Coordinación del Área de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, debe realizar oportunamente los trámites administrativos necesarios a fin de adecuar su estructura organizativa, con respecto a lo establecido en su Reglamento Interno, así como efectuar el seguimiento y los ajustes requeridos con el objetivo del buen desarrollo de la gestión”.

De la revisión efectuada al Reglamento Interno aprobado el año 2016, de la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, se comprobó la debida actualización y aprobación. Sin embargo, durante el período objeto de estudio, se evidenció una nueva estructura organizativa, la cual no se encuentra en el Reglamento Interno antes descrito.

• Recomendación Formulada:

“La máxima autoridad de la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con la Coordinación General de Asuntos Socio- Educativos, deberán establecer mecanismos de control interno dirigidos a las operaciones técnicas, encaminadas a la supervisión de las solicitudes realizadas por los Planteles Educativos que quieran ser incluidos en el Programa de Alimentación Escolar MIPAE, cumplir con los procedimientos establecidos en sus manuales para la inclusión y así planificar, programar y presupuestar los recursos necesarios para beneficiar la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes”.

De la revisión efectuada a los expedientes para la solicitud del Programa de Alimentación Escolar MIPAE, por parte de los Planteles Educativos, se constató la elaboración del plan de visitas para captar las necesidades y condiciones en que se encuentran; sin embargo, la conformación de los expedientes, no cumplen con las formalidades que indica el “Manual de Normas y Procedimientos, para el Ingreso de Planteles Educativos al Programa de Alimentación Escolar MIPAE”.

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Secretaría de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, no cumplió con las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, por cuanto no ejecutó las acciones correctivas plasmadas en el Plan de Acciones Correctivas (PAC), de acuerdo a lo siguiente:

• Recomendación Formulada:

“La Coordinación del Área de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Educación en conjunto con la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, deben realizar los trámites pertinentes a fin de incorporar los indicadores de gestión para cada una de las metas planteadas en el Plan Operativo Anual a fin de que se puedan tomar acciones correctivas que conlleven al logro de la planificación anual”.

En atención a lo anteriormente expuesto, se efectuó la revisión al Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, evidenciándose que el mismo no posee reflejado los indicadores de gestión para cada una de las metas detalladas. Se considera no ejecutada.

• Recomendación Formulada:

“La máxima autoridad de la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, debe establecer mecanismos de control interno dirigidos a realizar el nombramiento del funcionario responsable de los Bienes Muebles en cumplimiento de la normativa legal existente y en beneficio de la gestión del patrimonio público”.

De la acción correctiva en referencia, se evidenció que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, no designó por escrito al funcionario responsable del manejo, control y supervisión de los Bienes Muebles. Se considera no ejecutada.

• Recomendación Formulada:

“La Coordinación de Asuntos Socio-Educativos en conjunto con la Coordinación General de Administración de Educación deberán tomar las medidas necesarias para velar porque los cálculos realizados para el aporte de las madres procesadoras de alimentos estén legalmente establecidos mediante resolución o cualquier otro acto administrativo interno a fin de darle legalidad, sinceridad y transparencia al manejo de los recursos presupuestarios destinados para tal fin”.

Con base a la acción correctiva anteriormente mencionada, se constató a través del oficio SE/CE/082019 N° 174 de fecha 15-8-2019 y solicitudes de ratificación N° 1 y 2 de fecha: 9-7-2019 y 1-8-2019, respectivamente, que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, no emitió pronunciamiento alguno, en relación al establecimiento de puntos de cuentas o actos administrativos, por medio de la cual aprueban el monto fijado a los representantes de los escolares, por concepto de preparación de los alimentos para el Programa MIPAE. Se considera no ejecutada.

• Recomendación Formulada:

“La Coordinación General de Asuntos Socio-Educativos debe establecer mecanismos de control interno dirigido a incluir en el Manual de Normas y Procedimientos de dicha Coordinación, el procedimiento para la

conformación de expedientes que contengan la documentación de cada una de las madres procesadoras de alimentos, a objeto de garantizar la legalidad y calidad del programa”. Se considera no ejecutada. Se constató que la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, no realizó el debido seguimiento a la solicitud realizada por la Dependencia. Se considera no ejecutada.

CONCLUSIONES:

Grado de cumplimiento de las acciones correctivas

Como resultado del seguimiento practicado a las acciones correctivas ejecutadas por la Secretaría de Educación del Estado Bolivariano de Miranda, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DAC-1-17-06 de fecha 18-8-2017, se constató que de la revisión de nueve (9) recomendaciones, fueron ejecutadas tres (3) acciones correctivas, lo cual representa un 33,33% del total de recomendaciones formuladas.

Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas

No se ejecutaron seis (6) acciones correctivas que representan el 66,66% del total de las recomendaciones formuladas, en virtud de lo siguiente:

La Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda al 30-06-2019, no ha efectuado la correspondiente adecuación del Reglamento Interno, de acuerdo con la última actualización de la estructura organizativa.

En lo que se refiere a la conformación de los expedientes, para captar las necesidades y condiciones en que se encuentran los planteles, no se ajustan a los procedimientos que indica el “Manual de Normas y Procedimientos para el Ingreso de Planteles Educativos al Programa de Alimentación Escolar MIPAE.

En el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, para el primer trimestre del año 2019, no reflejó los indicadores de gestión para cada meta planteada.

En este orden de ideas, la Secretaría en mención, no realizó el nombramiento del funcionario responsable de los Bienes Muebles; asimismo, no suministró el punto de cuenta y/o acto administrativo, que denote la aprobación de los pagos realizados a los representantes madres o representantes procesadores de alimentos.

Asimismo, la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, no realizó durante el período objeto de estudio, la incorporación en el Manual de Normas y Procedimientos, los ordenamientos para la conformación de los expedientes de las madres procesadoras de alimentos.

En tal sentido, se insta a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, a considerar las conclusiones, por cuanto no fueron acatadas las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control, a fin de subsanar la totalidad de las causas que dieron origen a las observaciones determinadas en el Informe Definitivo

Informe Definitivo N° DAC-1-17-06 de fecha 18-8-2017, emitido por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda.

ALBA ROJAS

YULIZA PERALES

Elaborado por:

Revisado por:

Firma Auditor Fiscal I

Firma del Director(a)

Fecha: 07-03-2019

Fecha: 07-03-2019